

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 26 de mayo de 1984

NUM. 17

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1982. (Pág. 2.)
- Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre modificación del artículo 29 de la Ley Foral 47/1983 de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984. (Pág. 3.)
- Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre modificación de los artículos 92 y 96 y supresión del artículo 98 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra. (Pág. 4.)
- Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para la financiación de las diferencias alegadas en el reparto del 70 por 100 del Fondo de participación de los Ayuntamientos y Concejos en los Impuestos de Navarra en el año 1982. (Pág. 4.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta relacionada con los colectivos de Profesores vinculados a la intervención de la Diputación Foral en materia de enseñanza, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. (Pág. 6.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Acuerdo de la Diputación Foral de 26 de abril sobre transferencias de crédito al amparo del artículo 6 de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984. (Página 8.)
- Adjudicación de los trabajos de limpieza de los edificios e instalaciones del Parlamento de Navarra. (Pág. 9.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral sobre aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1982

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE HACIENDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.7 del Reglamento Provisional, esta Presidencia ha dispuesto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda en relación con Proyecto de Ley Foral sobre aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1982, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, núm. 11, de 28 de marzo de 1984.

En relación con el citado Dictamen, no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 15 de mayo de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Dictamen

Ley Foral sobre aprobación de Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1982

Artículo 1.º Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1982 formuladas por la Dirección de Hacienda y aprobadas asimismo por la Diputación Foral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 y 52 de la Norma General Presupuestaria, y cuyos resultados se ponen de manifiesto en los documentos adjuntos, según el detalle siguiente:

Documento 1. Memoria General Ejercicio.

Documento 2. Resumen liquidación de los Presupuestos, Resultas, evolución y situación de los Resultados pendientes de aplicación (Resultados de años anteriores y del ejercicio).

Documento 3. Balance General del Ejercicio por partidas de Gastos.

Documento 4. Balance General del Ejercicio por partidas de Ingresos.

Documento 5. Copias Acuerdos modificación créditos presupuestarios de Gastos e Ingresos.

Documento 6. Estado demostrativo de la evolución de los Derechos a cobrar y Obligaciones a pagar de ejercicios anteriores.

Documento 7. Estado de los compromisos de Gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

Documento 8. Estado-Resumen de las Cuentas de Efectivo.

Documento 9. Cuenta General de la Deuda de Navarra.

Documento 10. Inventario de bienes, derechos y obligaciones del Patrimonio de Navarra.

Documento 11. Balance General de Situación de la Hacienda de Navarra.

Artículo 2.º Se anula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Norma General Presupuestaria, el exceso de los créditos autorizados para el ejercicio 1982 sobre los gastos reconocidos y liquidados en el mismo período.

Proyecto de Ley Foral sobre modificación del artículo 29 de la Ley Foral 47/1983 de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE HACIENDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.7 del Reglamento Provisional, esta Presidencia ha dispuesto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda en relación con Proyecto de Ley Foral sobre modificación del artículo 29 de la Ley Foral 47/1983 de Presupuestos generales de Navarra para el ejercicio de 1984 que fue publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, núm. 10, de 15 de marzo de 1984.

En relación con el citado Dictamen, no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 15 de mayo de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Dictamen

Ley Foral sobre modificación del artículo 29 de la Ley Foral 47/1983 de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984

Artículo 1.º Se modifica el artículo 29 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984, que quedará redactado del modo siguiente:

«Artículo 29. Queda modificada para el ejercicio de 1984 la Disposición Transitoria 2.ª de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra aprobada por el Parla-

mento Foral de Navarra el día 8 de junio de 1981, por la siguiente:

Disposición Transitoria 2.ª El incremento de los recursos de nivelación contemplados en los artículos 514 a 522 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra se acomodará a las prescripciones siguientes:

— Para la Contribución Territorial sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria será establecido por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso el incremento impositivo sea superior al 100 por 100 de la cuota.

— Para la Contribución Territorial sobre la Riqueza Urbana será establecido libremente por el Ayuntamiento. En el supuesto de que hayan sido implantados los valores catastrales en aplicación de la Norma para la Exacción de la Contribución Territorial Urbana de 24 de mayo de 1982, no será de aplicación el tipo de gravamen establecido en el artículo 16 de dicha Norma, sino el que fijen libremente los Ayuntamientos, el cual no podrá exceder del 20 por 100 y sin que tampoco sean de aplicación los recargos previstos en el artículo 17 de la Norma para la exacción de la Contribución Territorial Urbana citada.

— Para la Contribución sobre Actividades Diversas —Licencia Fiscal—, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la Norma para la Exacción de la Licencia Fiscal, aprobada por el Parlamento Foral de Navarra el 24 mayo de 1982.»

Artículo 2.º El referido incremento de los recursos de nivelación, tendrá efectos de 1 de enero de 1984.

Proyecto de Ley Foral sobre modificación de los artículos 92 y 96 y supresión del artículo 98 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra

DICTAMEN APROBADO POR LA CAMARA DE ASUNTOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.7 del Reglamento Provisional, esta Presidencia ha dispuesto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con Proyecto de Ley Foral sobre modificación de los artículos 92 y 96 y supresión del artículo 98 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, núm. 10, de 15 de marzo de 1984.

En relación con el citado Dictamen, no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 22 de mayo de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Dictamen

Negativo, al no haber quedado aprobado artículo o disposición alguna ni la rúbrica del Proyecto.

Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para la financiación de las diferencias alegadas en el reparto del 70 por 100 del Fondo de Participación de los Ayuntamientos y Concejos en los Impuestos de Navarra en el año 1982

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa de este Parlamento adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Excma. Diputación Foral por Acuerdo de 26 de abril de 1984, ha remitido al Parlamento un Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para la financiación de las diferencias alegadas en el reparto del 70 por 100 del Fondo de Participación de los Ayuntamientos y Concejos en los Impuestos de Navarra en el año 1982.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 y concordantes del Reglamento Provisional, y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para la financiación de las diferencias alegadas en el reparto del 70 por 100 del Fondo de Participación de los Ayuntamientos y Concejos en los Impuestos de Navarra en el año 1982.

Segundo. Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento por el procedimiento ordinario al que se refieren los artículos 117 a 143, ambos inclusive, del Reglamento Provisional.

Tercero. Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, dándole inmediato traslado de aquél.

Cuarto. Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118.1 del Reglamento Provisional, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 14 de junio, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 118.2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Provisional.»

Pamplona, 21 de mayo de 1984.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Antonio Andía Ustárroz.

**Proyecto de Ley Foral
sobre concesión de un crédito
extraordinario para la financiación
de las diferencias alegadas en el
reparto del 70 por 100 del Fondo
de participación de los Ayuntamientos
y Concejos en los Impuestos de
Navarra, en el año 1982**

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un Crédito Extraordinario, por importe de pesetas 50.000.000 para la financiación de las diferencias alegadas en el reparto del 70 por 100 del Fondo de Participación en Impuestos por los Ayuntamientos de Estella, Goizueta, Erasun, Saldías, Ezcurra y el Concejo de Lecumberri.

Artículo 2.º La financiación del referido Crédito Extraordinario se realizará con cargo a la partida de superávit de ejercicios anteriores, previa justificación documental de los errores alegados.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta relacionada con los colectivos de Profesores vinculados a la intervención de la Diputación Foral en materia de enseñanza

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEL PUEBLO NAVARRO

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» relacionada con los colectivos de Profesores vinculados a la intervención de la Diputación Foral en materia de enseñanza, disponer que su contestación tenga lugar en la Comisión de Educación y dar traslado de la misma a la Excma. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 22 de mayo de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta
relacionada con los colectivos de
Profesores vinculados a la
intervención de la Diputación Foral
en materia de enseñanza**

El Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro», a tenor de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra en su Artículo 162 y concordantes para las preguntas con respuesta oral, tiene el honor de comparecer ante la Mesa de la Cámara y

EXPONER:

Que el Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro» ha tenido conocimiento, a través de diversos conductos, de la existencia de un ambiente de malestar y descontento en los colectivos de profesores vinculados a la

intervención de la Diputación Foral en materia de enseñanza, por la persistencia de situaciones claramente discriminatorias que afectan al Profesorado de E. G. B. dedicado por la Administración Foral a tareas de Educación Física, a la atención de Escuelas de Temporada, a cursos de Educación Permanente de Adultos y a los objetivos de Educación Especial.

Todos ellos están cobrando retribuciones sensiblemente inferiores a las que perciben sus homólogos en función y titulación, que dependen del Ministerio de Educación y Ciencia. Pero, además, están sometidos los vinculados a la Diputación Foral, a una jornada laboral notoriamente superior a la establecida para idénticas actividades en la Administración Estatal.

Según los informes de que disponemos, idéntica situación y clima social de quejas se está produciendo entre los Licenciados del Servicio de Orientación Escolar y entre los Profesores de la Escuela de Idiomas, así como entre el grupo de profesores dedicados a Formación Profesional en Centros dependientes del Instituto de Formación Profesional, que es un organismo sostenido por la Administración Foral.

De confirmarse esta información, estaríamos ante unos desfases retributivos entre 200.000 y 400.000 pesetas anuales, además de unas diferencias de jornada entre el 10 por 100 y el 50 por 100.

Y en la necesidad de esclarecer la situación, el Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro», al amparo del Reglamento del Parlamento de Navarra propone la siguiente:

PREGUNTA PARA SER RESPONDIDA
ORALMENTE

1. ¿Cuál es la plantilla actual de profesores dedicados por la Diputación Foral de Navarra y sus organismos autónomos a las tareas de Educación Física, Escuelas de Temporada, Educación Permanente de Adultos, Educación Especial, Formación Profesional, Orientación Escolar y Escuela de Idiomas?

2. ¿Cuáles son las retribuciones anuales de cada uno de los colectivos de Profesores, citados en el párrafo anterior, percibidas con cargo a consignaciones presupuestarias gestionadas por la Diputación Foral o sus organismos autónomos, en términos comparativos con las percibidas por los colectivos de profesorado, homólogos en función y titulación, que pertenecen a las plantillas del Ministerio de Educación y Ciencia?

3. ¿Cuál es la duración de la jornada laboral anual de cada uno de los colectivos de profesores, a los que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, en términos comparativos con la del Profesorado homólogo que es funcionario del Estado?

4. En el caso de que se estén produciendo

desfases en cuanto a la duración de la jornada y/o a la retribución, ¿desde cuándo se están produciendo y qué valoración económica suponen hasta el momento actual? ¿Cuál ha sido la respuesta de la Diputación Foral ante las demandas de equiparación que estos colectivos hayan planteado? ¿Cómo valora el Gobierno de Navarra la posición de la anterior Diputación Foral en relación a este asunto, en el caso de que pese al conocimiento no se haya actuado para resolverlo con justicia?

5. ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra, en qué plazos de tiempo y con qué importe económico, para el caso de que se confirme la existencia de esta discriminación, para resolver la injusticia cometida y llegar a una justa equiparación?

Es cuanto tengo el honor de comunicar a V. E. para que, en relación al derecho de formulación de preguntas destinadas a ser respondidas por el Gobierno de Navarra y de forma oral, preste a esta comunicación el trámite reglamentario que proceda.

Pamplona, 7 de mayo de 1984.

EL PORTAVOZ: D. Albito Viguria Caparroso.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Acuerdo de la Diputación Foral de 26 de abril sobre transferencias de crédito al amparo del artículo 6 de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984

En sesión celebrada el día 21 de mayo de 1984, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Darse por enterada del Acuerdo de la Excm. Diputación Foral de fecha 26 de abril de 1984, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La próxima constitución del nuevo Gobierno de Navarra y el subsiguiente nombramiento de los titulares de las Direcciones Generales y de las Direcciones de los Servicios de la Administración de la Comunidad Foral hacen precisa la determinación de las correspondientes retribuciones.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.3, 38.2 y 47.2 de la Ley Foral reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en el artículo 6 de los vigentes Presupuestos Generales de Navarra,

SE ACUERDA:

1.º Mientras no se apruebe el Reglamento de Retribuciones previsto en la Ley Foral reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, los Directores de Servicio que resulten nombrados por el próximo Gobierno de Navarra percibirán, durante el desempeño de dicho cargo, una retribución bruta anual de 3.600.000 pesetas. A tal fin, los funcionarios que actualmente tengan reconocida una retribución bruta anual inferior a la expresada cantidad percibirán un complemento por la diferencia. Los funcionarios que actualmente tengan reconocida una retribución bruta anual superior a la cantidad indicada conservarán dicha retribución.

2.º Los Directores Generales percibirán una retribución bruta anual de 4.000.000 de pesetas.

3.º Los Diputados Forales-Consejeros del Gobierno de Navarra percibirán una retribución bruta anual de 4.400.000 pesetas.

4.º El Presidente de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra percibirá una retribución bruta anual de 4.800.000 pesetas.

5.º Se autoriza a la Dirección de Hacienda para crear las partidas presupuestarias necesarias en los distintos Centros de Gasto con el fin de atender las retribuciones de los futuros Directores Generales, así como a realizar las transferencias oportunas para dotar de las consignaciones de crédito necesarias tanto en las nuevas partidas creadas como las que supongan las mayores retribuciones de los Directores de Servicios. Dichas transferencias podrán realizarse con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Pesetas
—Seguros Sociales de personal laboral de los Centros Sanitarios hasta (Línea 21160-6, 17850-1 y 22760-0)	16.000.000
—Asistencia Sanitaria, uso especial, hasta (Línea 11190-3)	48.000.000
—Remuneraciones días festivos de la Policía Foral, hasta (Línea 27030-0)	14.000.000
—Asistencia Sanitaria, uso especial, hasta (Línea 11190-3)	2.000.000
TOTAL	80.000.000

6.º Dar cuenta de las presentes transferencias al Parlamento de Navarra.»

Segundo. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 22 de mayo de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Adjudicación de los trabajos de limpieza de los edificios e instalaciones del Parlamento de Navarra

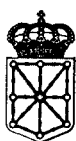
En sesión celebrada el día 15 de mayo de 1984 la Mesa del Parlamento de Navarra acordó la adjudicación del concurso para la realización de los trabajos de limpieza de los edificios e instalaciones del Parlamento de Navarra publicado en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 7, de 7 de octubre de 1983, a la empresa «Cles de Mantenimiento Integral, S.

A.» por un importe de 160.500 pesetas mensuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pamplona, 17 de mayo de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con una × la forma de pago.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 2.500 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial. ... 50 "</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 60 "</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º PAMPLONA</p>
--	---